
	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 1 DE 20 CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

ESTUDIOS PREVIOS

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual con miras a adelantar un proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es: **“APOYO LOGÍSTICO PARA LA COORDINACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIA VIGENCIA 2026”**, el cual se requiere conforme a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, complementado por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo proceso de selección objetiva se realiza en cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.



Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El territorio colombiano, sin lugar a duda, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación” se reitera ese propósito. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio de Salamina es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental.

Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 2 DE 20 CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: Julio 11 DE 2013 DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública, así mismo el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

La Contratación Estatal persigue fundamentalmente la satisfacción de las necesidades del Estado que se reflejan a su vez en el cumplimiento de sus fines esenciales, se ha abierto un concepto moderno en el cual el contratista ya no solo es un simple colaborador del Estado, sino que también tiene inherente una actividad comercial representada en un porcentaje crucial en el Producto Interno Bruto del país.

La contratación estatal en Colombia se encuentra regida por normas y principios, los cuales se encuentran establecidos en la Ley 80 de 1993 y más precisamente en el Artículo 23 y subsiguientes de la mencionada ley, donde se establece que toda la contratación estatal se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.



Así mismo, entendiendo la complejidad de los procesos de la contratación estatal en las modalidades establecidas, y bajo los principios mencionados de transparencia, economía y responsabilidad, la Ley 1150 de 2007 las reglas aplicables a cada una modalidad de selección establecidas en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Salamina, Caldas, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le asisten para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos electorales en su jurisdicción, requiere adelantar el proceso contractual denominado "APOYO LOGÍSTICO PARA LA COORDINACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL VIGENCIA 2026", con el propósito de asegurar las condiciones operativas, logísticas, administrativas y de apoyo necesarias para la realización de la jornada democrática programada para el día veintiuno (21) de junio de 2026.

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 1, 2 y 40 que el Estado debe garantizar la participación democrática de los ciudadanos y propender por la efectividad de los derechos políticos, entre ellos el derecho fundamental al sufragio. Asimismo, el artículo 311 constitucional señala que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, funciones dentro de las cuales se encuentra el deber de apoyar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales que se adelanten dentro de su jurisdicción.

Igualmente, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, asigna a los municipios responsabilidades relacionadas con la coordinación institucional y el apoyo logístico requerido para el adecuado funcionamiento de los mecanismos democráticos, en articulación con la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, la Fuerza Pública y demás autoridades competentes.

Con ocasión de las elecciones presidenciales celebradas en primera vuelta durante la vigencia 2026, el Municipio de Salamina adelantó oportunamente un proceso contractual destinado a garantizar las necesidades logísticas propias de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 3 DE 20 CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

dicha jornada electoral, proceso mediante el cual se ejecutaron y agotaron en su totalidad los recursos presupuestales destinados para atender las actividades relacionadas con la primera vuelta presidencial.

No obstante, una vez efectuado el escrutinio nacional y al no obtener ninguno de los candidatos la mayoría constitucionalmente exigida para ser elegido Presidente de la República en primera vuelta, fue necesario convocar una segunda vuelta presidencial para el día 21 de junio de 2026, circunstancia que genera nuevamente para la administración municipal la obligación de desplegar toda la capacidad institucional requerida para garantizar el adecuado desarrollo del certamen electoral.

En tal sentido, los recursos y obligaciones contractuales que soportaron la logística de la primera vuelta presidencial fueron ejecutados en su totalidad, razón por la cual no existe cobertura contractual vigente ni disponibilidad de bienes o servicios contratados que permitan atender las nuevas necesidades derivadas de la segunda vuelta presidencial. En consecuencia, surge una necesidad nueva, concreta, actual y plenamente justificada que debe ser atendida mediante un nuevo proceso de contratación, de conformidad con los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

Resulta importante precisar que la segunda vuelta presidencial constituye una jornada electoral independiente de la primera vuelta, con requerimientos logísticos propios que demandan nuevamente la organización de puestos de votación, transporte de material electoral, desplazamiento de jurados y delegados, adecuación de espacios físicos, apoyo administrativo, suministro de elementos de papelería, implementación de medidas de higiene y salubridad, acompañamiento técnico y demás actividades indispensables para garantizar la transparencia y normal desarrollo de la jornada democrática.



Para el caso específico del Municipio de Salamina, se hace necesario garantizar el transporte oportuno de kits electorales, urnas, cubículos, arcas triclaves y demás material electoral hacia los puestos de votación ubicados en la cabecera municipal, el corregimiento de San Félix, las veredas Portachuelo, La Unión, El Perro y La Loma, así como hacia el establecimiento penitenciario habilitado para la jornada electoral. De igual forma, se requiere asegurar el retorno de los pliegos electorales a la ciudad de Manizales una vez culminen los escrutinios municipales, garantizando la cadena de custodia y la seguridad del material electoral.

Asimismo, se requiere disponer de un vehículo al servicio de la Registraduría Nacional del Estado Civil desde los días previos al certamen electoral y hasta la culminación de las actividades posteriores a la jornada de votación, con el fin de atender los desplazamientos necesarios para la distribución de material electoral, organización de puestos de votación, atención de contingencias y apoyo operativo requerido por las autoridades electorales.

De igual manera, resulta indispensable contar con personal capacitado para verificar las condiciones técnicas y eléctricas de los puestos de votación y del recinto de escrutinio, garantizando la continuidad de las actividades institucionales durante la jornada electoral y permitiendo atender de manera inmediata cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo normal del proceso democrático.

La necesidad comprende igualmente el suministro de elementos de papelería requeridos para las actividades administrativas, documentales y de apoyo que deben desarrollarse antes, durante y después de la jornada electoral, tales como impresión de documentos, organización de expedientes, consolidación de información y demás actuaciones propias del acompañamiento institucional que debe brindar el municipio.

En cuanto a los elementos de aseo e higiene, estos resultan necesarios para garantizar condiciones adecuadas de salubridad, limpieza y bienestar para los funcionarios, jurados de votación, delegados de la Registraduría, miembros de la

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 4 DE 20 CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

Fuerza Pública, testigos electorales y ciudadanía en general que participará en la jornada electoral, contribuyendo a la adecuada conservación de los espacios físicos destinados a la votación y escrutinio.

Asimismo, el suministro de alimentación para el personal que participa directamente en las actividades de coordinación, acompañamiento y apoyo del proceso electoral se constituye en un elemento indispensable para asegurar la continuidad operativa de la jornada, considerando que muchas de las actividades inician desde horas tempranas y se extienden hasta culminar los escrutinios municipales y la entrega oficial del material electoral.

En consecuencia, la contratación pretendida se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de una finalidad pública de carácter constitucional, toda vez que busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos de los ciudadanos y el adecuado desarrollo de un proceso electoral de interés nacional, constituyéndose en una necesidad real, actual, objetiva y verificable para la Administración Municipal.

Por lo anterior, y considerando que los recursos y contratos destinados para atender la primera vuelta presidencial fueron ejecutados y agotados en su totalidad, se hace indispensable adelantar un nuevo proceso contractual que permita atender las necesidades logísticas surgidas con ocasión de la realización de la segunda vuelta presidencial del 21 de junio de 2026, garantizando el normal desarrollo de la jornada electoral y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo del Municipio de Salamina.

NECESIDAD DE ACREDITAR EXPERIENCIA CON ENTIDADES PÚBLICAS.



En atención a la naturaleza, alcance y especialidad del objeto contractual, la Entidad considera necesario exigir que los proponentes acrediten experiencia específica en la ejecución de contratos relacionados con la organización, coordinación, apoyo logístico y acompañamiento de procesos electorales, así como una existencia mínima de tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Respecto de la experiencia, la exigencia se encuentra plenamente justificada debido a que el presente contrato está directamente relacionado con el apoyo logístico requerido para el desarrollo de la segunda vuelta presidencial de la vigencia 2026, actividad que demanda conocimientos y capacidades específicas en materia de coordinación operativa, transporte de material electoral, apoyo a autoridades electorales, atención de puestos de votación, suministro de bienes y servicios para jornadas democráticas y cumplimiento de cronogramas estrictos establecidos por la organización electoral.

En consecuencia, resulta necesario que los oferentes acrediten experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto haya estado relacionado con la logística, organización, coordinación o apoyo a procesos electorales, preferiblemente celebrados con entidades públicas, toda vez que dicha experiencia permite verificar que el proponente conoce las particularidades, exigencias y responsabilidades inherentes a este tipo de actividades, las cuales revisten especial importancia por estar asociadas a la garantía del ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos y al adecuado desarrollo de los mecanismos democráticos del Estado.

La Entidad considera que la experiencia específica solicitada guarda una relación directa con el objeto contractual y constituye un mecanismo razonable para disminuir riesgos de incumplimiento, retrasos operativos o deficiencias en la prestación de los servicios requeridos, garantizando que el futuro contratista cuente con antecedentes verificables en la atención de jornadas electorales y en el cumplimiento de actividades similares a las que se pretenden contratar.

De igual manera, la Entidad considera pertinente exigir que el oferente acredite una existencia mínima de tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, con el propósito de verificar su permanencia en el mercado, estabilidad empresarial, capacidad administrativa, financiera y operativa, así como la continuidad en el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social o actividad económica. Este requisito permite contar con mayores garantías respecto de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 5 DE 20 CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

la capacidad del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato y responder adecuadamente a los requerimientos que demanda un proceso electoral.

Los requisitos establecidos resultan objetivos, razonables, proporcionales y acordes con los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, toda vez que guardan relación directa con la necesidad a satisfacer y buscan garantizar la selección de un contratista idóneo que cuente con la experiencia y capacidad suficientes para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

La experiencia en el sector público resulta determinante en este proceso por las siguientes razones técnicas y jurídicas:

PRIMERO, la ejecución contractual implica el manejo de recursos públicos, lo cual exige conocimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, planeación y control que rigen la contratación estatal. Un contratista con experiencia en el sector público comprende las exigencias documentales, la supervisión contractual, los tiempos perentorios, los requisitos de legalización y las responsabilidades fiscales y disciplinarias asociadas.

SEGUNDO, el transporte de kits electorales, urnas, arcas triclaves y pliegos electorales involucra la preservación de la cadena de custodia del material electoral, elemento esencial para la validez del proceso democrático. Esta actividad requiere conocimiento previo en la ejecución de contratos donde se haya garantizado seguridad, trazabilidad y cumplimiento estricto de instrucciones impartidas por autoridades públicas.

TERCERO, el suministro de alimentación a jurados de votación no constituye una actividad comercial ordinaria, sino una prestación asociada a una jornada oficial, con tiempos estrictos, cobertura territorial definida y control institucional. La experiencia en el sector público permite comprender las dinámicas de coordinación interinstitucional y los protocolos administrativos que deben cumplirse.



CUARTO, el proceso electoral está sujeto a especial vigilancia por parte de órganos de control, ciudadanía y partidos políticos. Un error logístico puede generar afectaciones al derecho fundamental al sufragio consagrado en la Constitución Política de Colombia y comprometer la responsabilidad del ente territorial. Por tanto, la Alcaldía tiene el deber de mitigar riesgos contractuales mediante la exigencia de experiencia idónea y verificable.

QUINTO, conforme al principio de responsabilidad consagrado en la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben garantizar que las decisiones contractuales protejan el interés público y prevengan posibles daños al erario. Exigir experiencia en el sector público constituye una medida preventiva razonable para asegurar que el contratista conozca y respete los estándares propios de la gestión pública.

Adicionalmente, el principio de planeación obliga a la entidad a estructurar el proceso de selección con criterios que reduzcan la probabilidad de incumplimientos, improvisaciones o fallas operativas durante la jornada electoral, evento que por su naturaleza no admite reprogramaciones ni suspensiones.

En consecuencia, la exigencia de experiencia acreditada en la ejecución de contratos similares en el sector público guarda relación directa con el objeto contractual, es proporcional al riesgo del contrato, protege el interés general y se encuentra alineada con los principios de selección objetiva, responsabilidad, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, la Alcaldía de Salamina justifica plenamente la inclusión como requisito habilitante de experiencia específica en el desarrollo de actividades logísticas similares ejecutadas en el sector público, en tanto dicha condición garantiza mayor idoneidad técnica, adecuada administración de recursos públicos, reducción de riesgos operativos y protección del proceso democrático.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 6 DE 20 CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: “APOYO LOGÍSTICO PARA LA COORDINACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIA VIGENCIA 2026”

El presente contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia:

CÓDIGO UNSPSC	DEPENDENCIA
81141601 Producto: Logística	SECRETARÍA GENERAL

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1 Capacidad operativa y logística

El contratista deberá acreditar que cuenta con la infraestructura operativa, técnica y administrativa necesaria para ejecutar simultáneamente las actividades de transporte, suministro de alimentación, provisión de elementos de papelería, aseo, mobiliario y demás insumos requeridos, garantizando cobertura tanto en la cabecera municipal como en el corregimiento de San Félix y las veredas Portachuelo, La Unión, El Perro, La Loma y Cárcel Municipal.

Deberá demostrar disponibilidad real de vehículos, personal operativo y recursos logísticos suficientes para cumplir con los tiempos estrictos del calendario electoral, teniendo en cuenta que las actividades no admiten aplazamientos ni interrupciones.

2.2 Transporte de material electoral y personal

El contratista deberá:

- Disponer de vehículos en óptimas condiciones mecánicas y técnico-mecánicas vigentes.
- Garantizar conductores con licencia vigente acorde al tipo de vehículo.
- Contar con seguros obligatorios (SOAT y pólizas contractuales exigidas).
- Asegurar puntualidad absoluta en los desplazamientos.
- Cumplir estrictamente las instrucciones impartidas por la Registraduría y la supervisión del contrato.
- Garantizar la integridad y custodia del material electoral transportado (urnas, kits electorales, arcas triclaves y pliegos).

El transporte deberá prestarse bajo criterios de seguridad, trazabilidad y responsabilidad, evitando cualquier riesgo de pérdida, daño o alteración del material electoral.

2.3 Suministro de alimentación



El contratista deberá:

- Garantizar condiciones adecuadas de higiene y manipulación de alimentos, según normatividad vigente.

Calle 5 No 5-65 – Código Postal 172001 - Teléfono 8595016

Palacio Municipal - Salamina Caldas

www.salamina-caldas.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 7 DE 20 CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: Julio 11 DE 2013 DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

- Asegurar que los alimentos sean preparados, transportados y entregados en condiciones óptimas de salubridad.
- Cumplir horarios establecidos por la supervisión.
- Garantizar calidad, cantidad y oportunidad en la entrega.
- Contar con personal manipulador con certificado vigente cuando aplique.

La prestación del servicio deberá ajustarse a estándares que garanticen condiciones dignas para los jurados de votación y personal de apoyo.

2.4 Elementos de papelería, aseo y mobiliario

Todos los bienes suministrados deberán:

- Ser nuevos, en perfecto estado y de calidad adecuada.
- Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
- Entregarse oportunamente en los lugares indicados.
- Ajustarse a las cantidades solicitadas.
- Permitir el normal desarrollo de la jornada electoral y el escrutinio.

Las arcas triclaves deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas (dimensiones, material, rodachines y portacandados soldados), garantizando seguridad y resistencia.



2.5 Personal de apoyo técnico y logístico

El contratista deberá contar con:



- Personal idóneo para revisión de instalaciones eléctricas.
- Personal de aseo para garantizar condiciones adecuadas en los puestos de votación.
- Coordinador logístico responsable del contrato, quien actuará como enlace permanente con la supervisión.

El personal deberá actuar bajo criterios de respeto institucional, responsabilidad y confidencialidad.

ACTIVIDAD	ITEM	ARTICULO	CANTIDAD
ALIMENTACIÓN	1	DESAYUNO	1
	2	ALMUERZO	1
	3	CENA	1
	4	REFRIGERIO	1
ELEMENTOS DE PAPELERIA	5	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	1
	6	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	1
	7	PEGANTES EN BARRA	1
	8	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	1
	9	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	1

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 8 DE 20	
		CODIGO:	
		Versión: 1 FECHA: Julio 11 DE 2013	
PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL		



	10	SOBRES DE MANILA EXTRAOFICIO	1
	11	CARPETAS 4 ALETAS	1
	12	CAJA DE CLIP GRANDE	1
	13	TONER PARA IMPRESORA REF. HP LASER JET PRO MFP4103fdw	1
	14	HOJAS OPALINA TAMAÑO CARTA	1
	15	COLBÓN	1
ELEMENTOS DE ASEO	16	PAPEL HIGIENICO ROLLO FAMILIAR	1
	17	BOLSAS DE BASURA INDUSTRIALES (BLANCAS, VERDES, NEGRAS)	1
	18	BOTELLA DE ALCOHOL	
	19	JABON ANTIBACTERIAL	
	20	BOTELLA DE AGUA	
	21	PAQUETES TOALLAS DE PAPEL	
	22	BOLSAS DE JABÓN EN POLVO GRANDE	
	23	LIMPIDO GRANDE	1
	24	LIMPIA PISOS	1
TRANSPORTE	25	VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE KITS ELECTORALES, JURADOS DE VOTACIÓN Y DELEGADO DE PUESTO, PARA LOS PUESTOS DE VOTACIÓN UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX Y LAS VEREDAS PORTACHUELO, LA UNIÓN, EL PERRO, LA LOMA Y CÁRCEL MUNICIPAL.	1
	26	VEHÍCULO A DISPOSICIÓN DE LA REGISTRADURÍA DESDE EL VIERNES 19 DE JUNIO HASTA EL MARTES 23 DE JUNIO PARA LAS ELECCIONES DE SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL, PARA EL TRANSPORTE DE URNAS, CUBÍCULOS, KITS ELECTORALES, ARCAS TRICLAVES, AL PUESTO CABECERA, KIT ELECTORAL,	1

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 9 DE 20	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

TRANSPORTE		JURADOS Y DELEGADO PARA EL PUESTO CÁRCEL EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA EL DOMINGO, Y LO DEMÁS QUE SE REQUIERA PARA TRANSPORTE DE LA REGISTRADURÍA.	
	27	VEHÍCULO PARA LLEVAR PLIEGOS ELECTORALES A LA CIUDAD DE MANIZALES EN EL MOMENTO QUE SE TERMINE EL ESCRUTINIO MUNICIPAL, DE LA SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL.	1
LOGISTICA	28	PERSONA CAPACITADA PARA LA REVISIÓN DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DEL PUESTO DE VOTACIÓN Y LUGAR DE ESCRUTINIO, EN CASO DE REQUERIR ALGUNA REPARACIÓN SE SUMINISTREN LOS MATERIALES PARA LA MISMA.	1
	29	PERSONAL DE ASEO LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2026 EN EL PUESTO DE VOTACIÓN	1

3.2 OBLIGACIONES GENERALES:



1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ALCALDÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 10 DE 20 CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios o colaboradores del Municipio de Salamina y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
11. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo del evento.
12. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que el evento así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato
13. Prestar los servicios de conformidad con la propuesta y el portafolio presentado y aprobado por el Municipio de Salamina.
14. Sostener el precio ofertado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
15. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
16. Contar con el personal idóneo para prestar el servicio y deberá en todo momento estar a paz y salvo con la seguridad social y demás requisitos de ley.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
18. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo de las actividades.
19. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que en la ejecución así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Establecer y Cumplir el cronograma que apruebe previamente el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual a fin de proveer de manera oportuna lo requerido.
2. Desarrollar un trabajo permanentemente articulado con el secretario general o la persona quien este delegue, con el objetivo de coordinar la entrega de los insumos y servicios descritos en la ficha técnica.
3. Garantizar que los elementos entregados sean de óptima calidad.
4. Cambiar a su costa los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad.
5. Garantizar que los servicios requeridos en la ficha técnica se ejecuten de excelente manera, bajo seguimiento del Supervisor.
6. Entregar los elementos requeridos conforme la ficha técnica en el Municipio de Salamina, Caldas o donde sea requerido desde la Supervisión.
7. Cumplir con los precios y condiciones señalados en la oferta de conformidad con el estudio previo y los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 11 DE 20 CODIGO: Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

8. Atender de manera inmediata cualquier cambio que se presente en los productos previamente expedidos, entregando los nuevos dentro de los plazos establecidos y en las condiciones que se indiquen.
9. El contratista debe disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
10. Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de esta contratación señale el municipio.

3.3 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Salamina

3.5 INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Salamina, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.



3.6 INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación contractual se registrará bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3.7 SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de **LA SECRETARÍA GENERAL** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

3.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.



4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Al proponente que resulte favorecido en el presente proceso de selección se le adjudicará el respectivo contrato por un valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**, luego de efectuar un sondeo de precios unitarios a través de dos solicitudes de cotizaciones por parte de la Secretaría



	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 12 DE 20 CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

General, teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características, a “CODERESA ONG Cotización 01 y “TRES CUARTOS CARETING&LOGISTICS” Cotización 02”. En consecuencia, el valor del contrato será ejecutado de manera gradual, conforme a las necesidades reales de la entidad y de acuerdo con los requerimientos que se realicen durante el plazo de ejecución, hasta el agotamiento total del monto contratado, sin que ello implique la obligación de consumir la totalidad del valor adjudicado.



ACTIVIDAD	ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO
TRANSPORTE	1	VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE KITS ELECTORALES, JURADOS DE VOTACIÓN Y DELEGADO DE PUESTO, PARA LOS PUESTOS DE VOTACIÓN UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX Y LAS VEREDAS PORTACHUELO, LA UNIÓN, EL PERRO, LA LOMA Y CÁRCEL MUNICIPAL.	1	\$ 450.000	\$450.000	\$ 470.000	\$470.000	\$ 460.000
	2	VEHÍCULO A DISPOSICIÓN DE LA REGISTRADURÍA DESDE EL VIERNES 19 DE JUNIO AL MARTES 23 DE JUNIO DE 2026 PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL, PARA EL TRANSPORTE DE URNAS, CUBÍCULOS, KITS	1	\$900.000	\$900.000	\$950.000	\$950.000	\$925.000

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 13 DE 20 CODIGO:	
		Versión: 1	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: Julio 11 DE 2013 DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

		ELECTORALES, ARCAS TRICLAVES, AL PUESTO CABECERA, KIT ELECTORAL, JURADOS Y DELEGADO PARA EL PUESTO CÁRCEL EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA EL DOMINGO, Y LO DEMÁS QUE SE REQUIERA PARA TRANSPORTE EN LA REGISTRADURÍA DEL MUNICIPIO.						
	3	VEHÍCULO PARA LLEVAR PLIEGOS ELECTORALES A LA CIUDAD DE MANIZALES EN EL MOMENTO QUE SE TERMINE EL ESCRUTINIO MUNICIPAL, SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL	1	\$350.000	\$350.000	\$380.000	\$380.000	\$365.000
ALIMENTACION	4	DESAYUNO	1	\$12.000	\$12.000	\$15.000	\$15.000	\$13.500
	5	ALMUERZO	1	\$19.500	\$19.500	\$21.500	\$21.500	\$20.500
	6	CENA	1	\$19.500	\$19.500	\$21.500	\$21.500	\$20.500
	7	REFRIGERIO	1	\$13.000	\$13.000	\$15.000	\$15.000	\$14.000
	8	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	1	\$23.000	\$23.000	\$25.000	\$25.000	\$24.000
	9	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	1	\$21.000	\$21.000	\$23.000	\$23.000	\$22.000

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 14 DE 20	
		CODIGO:	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL		

ELEMENTOS DE PAPELERIA	10	PEGANTES EN BARRA	1	\$5.800	\$5.800	\$6.000	\$6.000	\$5.900
	11	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	1	\$1.000	\$1.000	\$1.500	\$1.500	\$1.250
	12	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	1	\$1.100	\$1.100	\$1.500	\$1.500	\$1.300
	13	SOBRES DE MANILA TAMAÑO EXTRAOFICIO	1	\$1.500	\$1.500	\$1.500	\$1.500	\$1.500
	14	CARPETAS 4 ALETAS	1	\$4.000	\$4.000	\$4.500	\$4.500	\$4.250
	15	CAJA DE CLIP GRANDE	1	\$4.000	\$4.000	\$4.500	\$4.500	\$4.250
	16	TONER PARA IMPRESORA REF. HP LASER JET PRO MFP 4103 FDW	1	\$400.000	\$400.000	\$430.000	\$430.000	\$415.000
	17	HOJAS OPALINA TAMAÑO CARTA	1	\$1.000	\$1.000	\$1.500	\$1.500	\$1.250
	18	COLBON	1	\$3.000	\$3.000	\$3.000	\$3.000	\$3.000
	ELEMENTOS DE ASEO	19	PAPEL HIGIENICO ROLLO FAMILIAR	1	\$3.500	\$3.500	\$3.800	\$3.800
20		BOLSAS DE BASURA INDUSTRIALES (BLANCAS, VERDES, NEGRAS)	1	\$2.000	\$2.000	\$2.500	\$2.500	\$2.250
25		BOTELLA DE ALCOHOL	1	\$9.500	\$9.500	\$10.000	\$10.000	\$9.750
26		JABÓN ANTIBACTERIAL	1	\$16.000	\$16.000	\$17.000	\$17.000	\$16.500
27		BOTELLA DE AGUA	1	\$2.500	\$2.500	\$2.800	\$2.800	\$2.650
28		PAQUETES TOALLAS DE PAPEL	1	\$15.000	\$15.000	\$17.000	\$17.000	\$16.000
29		BOLSAS DE JABÓN EN POLVO GRANDE	1	\$16.000	\$16.000	\$16.500	\$16.500	\$16.250
30		LIMPIDO GRANDE	1	\$12.000	\$12.000	\$13.000	\$13.000	\$12.500

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 15 DE 20	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	



	31	LIMPIA PISOS	1	\$12.000	\$12.000	\$13.000	\$13.000	\$12.500
LOGISTICA	33	PERSONA CAPACITADA PARA LA REVISIÓN DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DEL PUESTO DE VOTACIÓN Y LUGAR DE ESCRUTINIO, EN CASO DE REQUERIR ALGUNA REPARACIÓN SE SUMINISTREN LOS MATERIALES PARA LA MISMA.	1	\$350.000	\$350.000	\$360.000	\$360.000	\$355.000
	34	PERSONAL DE ASEO LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO EN EL PUESTO DE VOTACIÓN.	1	\$300.000	\$300.000	\$360.000	\$360.000	\$330.000
TOTAL				\$ 2.967.900		\$3.160.600		\$3.064.250

El Municipio de Salamina, no se hace responsable por los gastos que se ocasionen por la presentación de las propuestas y estas serán responsabilidad única y exclusivamente de los posibles proponentes.

El Municipio de Salamina, no se hace responsable por los gastos que se ocasionen por la presentación de las propuestas y estas serán responsabilidad única y exclusivamente de los posibles proponentes.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 1: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 16 DE 20 CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

Nota 2: Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

Nota 3: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 4: Cuando el valor unitario ofertado, supere el valor unitario establecido por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

4.2 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

La modalidad de pago será a través de **PAGOS PARCIALES** previa certificación por parte del supervisor, para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advertiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta el 30 de agosto del 2026, previa suscripción del acta de inicio y mediando el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato.



La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para llevar a cabo el proceso de contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	CDP	VALOR
2.1.2.02.02.009.09	755	\$ 15.000.000

7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 17 DE 20 CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5



MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 18 DE 20 CODIGO: Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOMP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.



7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando no sea menor al 95% del proceso de licitación y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.”



8 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 19 DE 20 CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
PROCESO: CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría	
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes ofertas que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad	Raro	Menor	Baja	Baja
2	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el oferente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro	Menor	Menor	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de los bienes suministrados informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	Posible	Mayor	Alto	Alto

9 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL Y LA PROPUESTA

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA - CALDAS NIT. 890.801.131-3	PÁGINA 20 DE 20	
		CODIGO:	
		Versión: 1	
		FECHA: Julio 11 DE 2013	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término del contrato.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EI CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EI CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el actual proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Salamina, junio del 2026.

FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO

Secretario de Despacho

Secretaría General.

Elaboró: María Camila Mejía D/Abogada contratista

Revisó: Juan Carlos Neira Cardona/Abogado Contratista

